



INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Dra. Teresa Tió
Directora Ejecutiva

P.O. BOX 9024184
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-4184
TELS. (787) 723-2115 / 723-3720
FAX (787) 724-8393
TTi@icp.gobierno.pr

1ro. de octubre de 2003

ORDEN ADMINISTRATIVA 2003-04

Subdirectora Ejecutiva
Asesora Jurídica
Auditor General
Asesores Programáticos
Directores de Programas
y Jefes de Oficina

EXTENSION DE BENEFICIOS
A EMPLEADOS GERENCIALES

Recientemente el Instituto de Cultura Puertorriqueña firmó el Convenio Colectivo de los empleados de la Unidad Apropriada. Hubo unos beneficios de licencias que se concedieron y que estoy haciendo extensivo al personal gerencial.

En el aspecto de los beneficios económicos los empleados gerenciales se beneficiarán de los aumentos de ley, que incluyen un aumento de cien dólares (**\$100.00**) en el salario, en la aportación patronal a los planes médicos ochenta dólares (**\$80.00**), a partir de enero de 2004 y un Bono de Navidad de mil dólares (**\$1,000.00**) a partir de diciembre de 2003.

A continuación detallamos los beneficios de licencia y otros que se les están concediendo efectivos al 1ro. de octubre de 2003.

1. **Vacunas hijos**- Se concederá dos (2) horas en institución gubernamental cada vez que sea necesaria la vacunación.

ORDEN ADMINISTRATIVA 2003-04

Página 2

1ro. de octubre de 2003

2. **Licencia funerales-** Se concederá dos (2) días laborables consecutivos en caso del fallecimiento de hermanos, abuelos, nietos y suegros y tres (3) días laborables consecutivos en caso del fallecimiento del padre o madre, esposo, esposa e hijos.
3. **Licencia sin sueldo para estudio-** La solicitud puede hacerse hasta un máximo de dos (2) años. El ICP estudiará y determinará si procede la concesión de la licencia solicitada de acuerdo a las necesidades del servicio y los mejores intereses del desarrollo personal y profesional del empleado. El ICP le informará al empleado su decisión no más tarde de sesenta (60) días antes de la fecha en que se pida se haga efectiva la licencia solicitada. Todo empleado en disfrute de Licencia sin Sueldo para Estudios se reintegrará a su puesto y presentará evidencia de sus estudios al terminar los mismos.
4. **Licencia sin sueldo-** Se concederá por espacio de un año consecutivo. La misma podrá ser extendida a discreción del ICP hasta un máximo de un año, sujeto a la reglamentación vigente.
5. **Concesión día libre por motivos de cumpleaños**
6. Cuando un empleado gerencial se incapacite por enfermedad o accidente ocupacional, el ICP podrá reservar el empleo por un término de dos (2) años sujeto a la presentación de certificación médica que así lo acredite.
7. El ICP implantará el Programa de Ayuda al Empleado (PAE), incluyendo empleados gerenciales, el cual presta servicios de orientación, psicoterapia y consejería al empleado y sus familiares más cercanos (esposos (a) hijos (as), padre, madre, suegro (a)).


Teresa Tió